ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 003-2024

Tacna, 15 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 enero del 2024, Informe Nº 006-2024-M/CP.BR/UNI.AGUA, de fecha 10 de enero del 2024, Informe Nº 019-2024-OAJ/MCPBR, de fecha 12 de enero del 2024, Proveído Nº 367-2023-GM/MCP.BR, de fecha 12 de enero del 2024, se remite el proyecto de acuerdo municipal PARA APROBACION DE TARIFAS DE AGUA PARA EL AÑO 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional — Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200 de la referida Carta Magna.
Que la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 99 numeral 8, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 32° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la prestación de los Servicios Públicos locales puede ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 800 referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Promover los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante Informe Nº 006-2024-M/CP.BR/UNI.AGUA de fecha 10 de enero del 2024,emitido por la Unidad de Servicio de Agua señala que las tarifas que se adjuntan se han cobrado desde el año 2020 para el presente año 2024 teniendo en cuenta el artículo 40° de la Ley 26388, actualizar la tarifa de agua de Villa Luz, evaluar el cobro de agua al anexo Vila Vila, ya que el 2023 solo cancelaron 5 personas, mantenimiento de válvulas, ampliación de la red matriz, traslado matriz de la zona los Hornos, ya que no se pueden hacer cortes del servicio por deuda.

Que, mediante Informe Nº 019-2024-OAJ/MCP.BR. de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre aprobación de tarifa de agua para el año

2024 Que conforme a la Ley Nº 26388 Ley General de Servicio de SANEAMIENTO Art. 36, con las formulas tarifarias aprobadas. Que, el artículo 40º indica que las tarifas aprobadas son de aplicación obligatoria para todos los usuarios. Por lo expuesto la Oficina de Asesoría Legal considera PROCEDENTE la aprobación de tarifas de agua para el año 2024.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 021-2016-CM/MDS, aprueban el Reglamento de Servicios de agua y en el: Artículo 99º.señala que los consumos del servicio de agua potable son cobrados mensualmente (pensión básica mensual) que considera la disponibilidad del servicio, las mismas que varían según se trate de viviendas establecimientos comerciales o industriales.

Que, la Ley de servicios de saneamiento Nº 26338 señala en su artículo 37º, las municipalidades provinciales aprueban las tarifas que las entidades privadas o mixtas le proponen, previa verificación de la correcta aplicación de la formula tarifaria vigente el artículo 40º, las tarifas aprobadas son de aplicación obligatoria para todos los usuarios sin excepción. Dichas tarifas tienen una vigencia de 5 años de las tarifas de agua que se han cobrado desde el año 2020.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Centro Poblado Boca del Rio aprobó por MAYORIA, y con dispensa a la lectura y aprobación del acta, el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las tarifas de agua para el año 2024, teniendo en cuenta el Artículo 40º de la Ley Nº 26338 dichas tarifas tienen una vigencia de 5 años, se considere las tarifas de agua que se aplicaron desde el año 2020, para el Centro Poblado Boca del Rio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ejecución del catastro de conexiones de agua potable, para conocer el total de conexiones existentes en el balneario.

ARTÍCULO . – TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Unidad de Agua el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al despacho de la Unidad de Informática publicar el presente acuerdo en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE